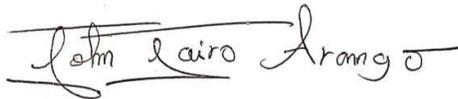


JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso radicado bajo el número **05001310501120030088500**, promovido por el señor **FABIO DE JESÚS OROZCO CORREA** contra **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

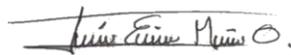


JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso. Costas a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia.....	\$179.000,00
Agencias en derecho fijadas en sentencia de segunda instancia.....	\$0,00
Agencias en derecho fijadas en Casación.....	\$0,00
Otros gastos.....	\$0,00
Total.....	\$179.000,00

SON: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS.

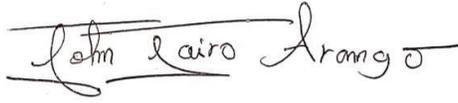


JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

Secretario

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado en estados Nro. 192 fijados electrónicamente el día 03 de diciembre de 2021.



Secretario
PTO/E2